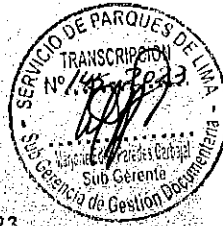




MUNICIPALIDAD DE  
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 007 -2023

Lima, 20 MAR 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTO:**

El expediente N° 2023-000003/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 1,731.29 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 86,564.65 m<sup>2</sup>, ubicado en Lote Acumulado C-3-B y E-3, Sección San José del Fundo Chacrasana, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, seguido por OPUS STONE S.A.C. (RUC 20603780516) representada por Boris Bozovich Balarin (DNI 09753738), con domicilio legal en Calle La Colina N° 294, La Planicie, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 1,731.29 m<sup>2</sup> por el proceso de Habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de visto, según Resolución Proyecto Habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización N° 007-2016-MDLCH/GOPRI de 01.08.2016 (a nombre de BZ GRID S.A.C.), Resolución de Sub Gerencia N° 019-2022/MDL-GOPRI-SGHUYOP de 05.05.2022, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML, Oficio N° 175-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de 21.02.2023, Memorando N° D000055-2023-SERPAR-LIMA-GAJ de 16.03.2023, Partida N° 15135171 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 99,566.50 (Noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis con 50/100 soles), habiéndose empleado en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 005-2023/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 17 de marzo de 2023;

Que, la presente resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Arquitecto Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015;



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR la valorización del área de 1,731.29 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media (RDM), del terreno de 86,564.65 m<sup>2</sup> ubicado en Lote Acumulado C-3-B y E-3, Sección San José del Fundo Chacrasana, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 99,566.50 (Noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis con 50/100 soles)**.

**SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **OPUS STONE S.A.C. (RUC 20603780516)** representada por **Boris Bozovich Balarin (DNI 09753738)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 0091700000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, debiendo presentar el voucher en la Subgerencia de Tesorería, a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o remitir el voucher al correo electrónico [palejos@serpar.gob.pe](mailto:palejos@serpar.gob.pe) y/o [rjarama@serpar.gob.pe](mailto:rjarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** o **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

Vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.


**TERCERO.** - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

**CUARTO.** - Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditado a los trámites judiciales correspondientes y, de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

**QUINTO.** - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEXTO.** - La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lurigancho en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para la continuación del trámite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERPAR** Ing. André Xavier A. Romero Sánchez  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima

